

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701003P08521

Factura No.: 001-004-000013519

## NOTARIA TERCERA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PHARMAGEN AJLA DISTRIBUIDORA PHARMAGENERICOS CIA.LTDA.

OTORGADA POR: AHMED ZAMBRANO ALI JOSE LEONARDO Y  
OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

*Ok*

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy doce de Octubre del dos mil quince, ante mí, DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía PHARMAGEN AJLA DISTRIBUIDORA PHARMAGENERICOS CIA.LTDA., el/la señor(a) AHMED ZAMBRANO ALI JOSE LEONARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AHMED ZAMBRANO ANA ELENA MARIA DOLORES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la

minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):  
 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes  
 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de  
 esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
AHMED ZAMBRANO ALI JOSE LEONARDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
AHMED ZAMBRANO ANA ELIENNA MARIA DOLORES	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PHARMAGEN AJLA DISTRIBUIDORA PHARMAGENERICOS CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS,

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
AHMED ZAMBRANO ALI JOSE LEONARDO	396	396.0	396.0	0.0
AHMED ZAMBRANO ANA ELENA MARIA DOLORES	4	4.0	4.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AHMED ZAMBRANO ALI JOSE LEONARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AHMED ZAMBRANO ANA ELENA MARIA DOLORES, respectivamente.

**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la

obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

AHMED ZAMBRANO ALI JOSE LEONARDO  
CEDULA: 1706595525





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NIL 170659552-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
AHMED ZAMBRANO  
ALI JOSE LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEYO M

ESTADO CIVIL Divorciado





INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION INGENIERO COMERCIAL

V4443V244Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
AHMED MARTINEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZAMBRANO CHACON ELVA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-10-06






*Ahmed Zambrano Ali Jose Leonardo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0021

NÚMERO DE CERTIFICADO

1706595525

CÉDULA

AHMED ZAMBRANO ALI JOSE LEONARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	MANISCAL SUCRE	1
CANTÓN	PARRAQUITA	ZONA

*Jacqueline Vasquez*

11 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 12 OCT 2015

*Jacqueline Vasquez*  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **170518512-0**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**AHMED ZAMBRANO ANA ELENA MARIA DOLORES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI SUCRE BAHIA DE CARACUZZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1955-05-05**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V643V2447

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AHMED JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZAMBRANO ELBA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO 2012-06-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-06-01**




DIRECTOR GENERAL **[Signature]**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE VOTACIONES **CNV**

**003** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0009** **1705185120**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**AHMED ZAMBRANO ANA ELENA MARIA DOLORES**

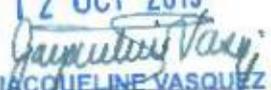
PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 CANTÓN **PONCEANO** ZONA **3**  
 PREGUNTA **1**



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, **12 OCT 2015**

  
**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO